



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-15863128-APN-GA#SSN - LUMMA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS PATRIMONIALES SOCIEDAD ANÓNIMA (E.F.) - AUTORIZACIÓN PARA OPERAR

VISTO los Expedientes EX-2025-15863128-APN-GA#SSN, EX-2025-51948057-APN-GTYN#SSN y EX-2025-15890653-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Expedientes citados en el VISTO tramita la solicitud de autorización para operar en seguros presentada por la entidad LUMMA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS PATRIMONIALES SOCIEDAD ANÓNIMA (e.f.).

Que a los fines precedentemente expuestos, la entidad acompañó la documental exigida al efecto por la Ley N° 20.091 y el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), la cual fue objeto de análisis por parte de las distintas dependencias del Organismo.

Que se encuentra agregado a las presentes actuaciones el Instrumento Constitutivo de la entidad, el cual fuera protocolizado mediante Escritura N° 156, pasada al Folio 453 de fecha 9 de noviembre de 2023 y sus complementarias, Escritura N° 17, Folio 53 de fecha 27 de febrero de 2024, Escritura N° 185, Folio 549 de fecha 13 de octubre de 2024 y Escritura N° 142, Folio 609 de fecha 24 de julio de 2025; todas ellas del Registro Notarial N° 1979 de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en su intervención obrante en el Informe IF-2025-104181043-APN-GAJ#SSN, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluyó no tener observaciones respecto al Estatuto Social.

Que de conformidad con los términos del Informe IF-2025-40194951-APN-GE#SSN, la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el Capital Mínimo requerido para operar en la Rama “CAUCIÓN”.

Que conforme consta en el Informe IF-2025-18711963-APN-GAYR#SSN, la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial, sin objeciones que formular.

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tomó debida intervención a través del Informe IF-2025-45384944-APN-GPYCL#SSN.

Que en el Expediente EX-2025-51948057-APN-GTYN#SSN tramita la autorización de los elementos técnicos contractuales inherentes a la Rama “CAUCIÓN” y a través del Informe obrante en IF-2025-81907798-APN-GTYN#SSN la Gerencia Técnica y Normativa manifestó no poseer observaciones que formular en orden al particular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 2°, 7°, 8°, 23, 30 y 67 de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conformar el acto constitutivo de la entidad LUMMA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS PATRIMONIALES SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a LUMMA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS PATRIMONIALES SOCIEDAD ANÓNIMA a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama “CAUCIÓN” registrando el Plan de seguro denominado “Garantía de Administradores de Sociedades”, con los siguientes elementos técnico-contractuales: Formulario de Denuncia de Siniestro a páginas 1/2 del IF-2025-51947666-APN-DTD#JGM, Condiciones Generales a páginas 2/3 del IF-2025-51947221-APNDTD#JGM y Nota Técnica a páginas 1/2 del IF-2025-51947434-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a LUMMA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS PATRIMONIALES SOCIEDAD ANÓNIMA que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el punto 8.1.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a la aseguradora que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 inciso a) de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la entidad en el domicilio sito en Lavalle 166, Piso 5° Departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial.

